

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0070-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con el Capítulo II, Título III del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil lleva el Registro Nacional de Aeronaves del Ecuador;

**Que**, en el folio 001406 vuelta, del Tomo 17 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, consta el otorgamiento de la matrícula provisional para la Helicóptero EUROCOPTER AS355F2, Serie 5495, Matrícula HC-CGN a nombre de la Compañía AVIANDINA S.A.;

**Que**, el helicóptero EUROCOPTER AS355F2, Serie 5495, Matrícula HC-CGN, fue internado al país, bajo el régimen de admisión temporal por la compañía AVIANDINA S.A., según se desprende de la autorización conferida por la Gerencia General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, con fecha 05 de junio del 2008;

**Que**, Posteriormente el mencionado helicóptero pasó a ser operado por la compañía AVIOANDES S.A., para lo cual el Jefe de Procesos Aduaneros y de Regímenes Especiales, mediante Resolución No. SENAE-JREG-2012-0080-RE, de 19 de julio del 2012, autoriza a la mencionada compañía el cambio de beneficiario, para que continúe operando en el país el indicado helicóptero, bajo el mismo régimen de admisión temporal con reexportación a su estado;

**Que**, mediante hoja de control de documentos No. DGAC-AB-2019-4505-M, de 09 de mayo del 2019, a la cual se adjuntó el Oficio s/n, de la misma fecha, presentado por el señor Francisco Castillo, debidamente autorizado por el Presidente de la compañía SFG COMMERCIAL AIRCRAFT LEASING INC., mediante el cual solicita la cancelación del Certificado de Matrícula Provisional del Helicóptero EUROCOPTER AS355F2, Serie 5495, Matrícula HC-CGN;

**Que**, la EMPRESA SFG COMMERCIAL AIRCRAFT LEASING INC., mediante Oficio S/N, de 09 de mayo, debidamente apostillado en la Secretaría del Estado de Indiana, el 29 de abril del 2019, autoriza al señor Francisco Castillo, del 2019, a fin de que solicite la desregistración del certificado de matrícula provisional correspondiente al helicóptero EUROCOPTER AS355F2, Serie 5495, Matrícula HC-CGN, en razón de que el mismo fue reexportado a su país de origen, el 22 de julio del 2016;

**Que**, la EMPRESA SFG COMMERCIAL AIRCRAFT LEASING INC. ha adquirido el Helicóptero EUROCOPTER AS355F2, Serie 5495, Matrícula HC-CGN por compra a la compañía DODSON INTERNATIONAL PARTS INC, según consta del Aircraft BILL OF SALE, emitido por la FAA de los Estados Unidos de Norteamérica.

**Que**, la SENAE, con liquidación No. 33967685, de 09 de marzo del 2016, autoriza a la compañía AVIOANDES, en calidad de operadora del Helicóptero EUROCOPTER AS355F2, Serie 5495, Matrícula HC-CGN, la reexportación del mencionado helicóptero al país de

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0070-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2019

origen y entregado a su propietario la empresa DODSON INTERNATIONAL PARTS INC., razón por la cual la FAA, confirió el BILL OF SALE, que se adjunta a la documentación;

**Que**, el Tesorero General de la DGAC, con memorando No. DGAC-FX-2019-0895-M, de 09 de mayo del 2019, informa que la **EMPRESA SFG COMMERCIAL AIRCRAFT LEASING INC.** no mantiene valores pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, Mediante Memorando No. DGAC-OF-2019-0073-M, de 10 de mayo del 2019, el Inspector de Aeronavegabilidad manifiesta: “que el Helicóptero EUROCOPTER AS355F2, Serie 5495, Matrícula HC-CGN, el mismo que permaneció en el país bajo el régimen de admisión temporal, internado por la compañía AVIANDINA.... Comunico a usted que en el área de competencia de aeronavegabilidad no existe inconveniente de carácter técnico para atender lo solicitado, señalando que la mencionada aeronave, según reporte de la compañía AVIOANDES salió del país el 22 de julio del 2016”;

**Que**, la **EMPRESA SFG COMMERCIAL AIRCRAFT LEASING INC.**, ha procedido al pago de los derechos para la cancelación de la matrícula provisional del Helicóptero EUROCOPTER AS355F2, Serie 5495, Matrícula HC-CGN, según se desprende de la Factura No. 001-001-000177857, de 08 de mayo del 2019, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010;

**Que**, el Jefe del Registro Aeronáutico manifiesta que la **EMPRESA SFG COMMERCIAL AIRCRAFT LEASING INC.**, por intermedio de su representante, señor Francisco Castillo, ha cumplido con los requisitos reglamentarios, por lo que recomienda que se continúe con el trámite de cancelación de la matrícula provisional HC-CGN correspondiente al Helicóptero EUROCOPTER AS355F2, Serie 5495, el mismo que fue reexportado a su país de origen, amparados en lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1), del Reglamento del Registro Aeronáutico.

**Que**, considerando que la **EMPRESA SFG COMMERCIAL AIRCRAFT LEASING INC.**, ha cumplido con los requisitos reglamentarios, se recomienda que se continúe con el trámite de cancelación de la matrícula provisional HC-CGN, correspondiente al Helicóptero EUROCOPTER AS355F2, Serie 5495;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

### RESUELVE:

**Artículo Primero.- Cancelar** del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, la matrícula provisional HC-CGN, correspondiente al helicóptero EUROCOPTER AS355F2, Serie 5495 el mismo que fue reexportado a su país de origen y que fue operado últimamente

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0070-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2019**

por la compañía AVIOANDES S.A., bajo el régimen de admisión temporal.

**Artículo Segundo.-** Procédase a la inscripción de la presente Resolución en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, a fin de que surta los efectos legales.

**Artículo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y notifíquese.- Dada en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano.

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señora  
Luz Marina Estrella Silva  
**Secretaria**

Señor Piloto  
Gonzalo Altamirano Sanchez  
**Director de Inspección y Certificación Aeronáutica**

Señor Doctor  
Nelson Gustavo Mora Guerrero  
**Director de Secretaría General**

Señor Abogado  
Marcelo Vinicio Ramírez Mantilla  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor  
César Mauricio Naranjo Trujillo  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Ingeniero  
Xavier Walter Andrade Mena  
**Tesorero General**

Señorita Ingeniera Comercial  
Myriam Jeannet Valverde Yépez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**



**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0070-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2019**

Señor Ingeniero  
Edgar Andrés Flores Lara  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 3**

ov/GA/mj